JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2017 00426** 00
ASUNTO	ALLEGA SIN TRÁMITE CONTESTACIÓN DE CODEMANDADA LUZ HELENA HENAO BETANCUR POR EXTEMPORÁNEA. NO ES PROCEDENTE PETICIÓN

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 53 a 61), procedentes del apoderado de la codemandada Luz Helena Henao Betancur (archivos 53 a 60), y del abogado de la parte demandante (archivo 61), se resuelven en su orden así: Los remitidos por el abogado de la señora Henao Betancur, correspondientes a contestación de la demanda, poder, llamamiento en garantía, póliza y certificado de existencia y representación; se incorporarán pero no se tendrán en cuenta para los fines procesales correspondientes.

Lo anterior, por cuanto fueron presentados de manera extemporánea atendiendo al momento en el cual se notificó de forma personal (Decreto 806 de 2020), la codemandada Luz Helena Henao (auto de julio 12 de 2021, ver archivo 38); situación que además fue puesta en conocimiento tanto de ella (auto de septiembre 24 de 2021, archivo 42), como del abogado a quien confirió poder (auto de octubre 19 de 2021 ver archivos 46).

Con relación al otro de los memoriales (archivo 61), del abogado de la parte demandante en el que solicita pruebas, se incorporará sin trámite, por cuanto aún no es la oportunidad procesal para ello, habida cuenta que está por resolverse la admisión o rechazo al llamamiento en garantía formulado por la sociedad codemandada Inversiones Tamayo Henao y Cia S.C.S en liquidación; y tampoco se han corrido al actor los traslados consagrados en los artículos 206 y 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 201

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 10 de diciembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b1e2f109ab349681ccbcd82a85c00bd8e0bd1f779e8cbb590e8f33c9412e4da
Documento generado en 09/12/2021 01:00:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica